

Chiclayo, 06 de octubre de 2015

OFICIO N° 105-2015-OCI-SBCH

Dr. Miguel David Salazar Calopiña
Presidente de Directorio
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Presente.



De mi consideración:

ASUNTO: Comunicación de Orientación de Oficio
REFERENCIA: Directiva N° 006-2014-CG-APROD que regula el
"Ejercicio del Control Simultáneo"

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la revisión de la información sobre procedimientos vinculados a la contratación de bienes en la entidad, se ha tomado conocimiento de las situaciones que se detallan en el anexo adjunto.

En tal sentido, se permite recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi atención.

Atentamente,



CPC Luis Alonso Lluén Ramos
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

157676.001

ANEXO AL OFICIO N° 105-2015-OCI-SBCH

De la revisión de la información sobre procedimientos vinculados a la contratación de bienes en la entidad se han identificado las situaciones que se detallan a continuación:

1. **Sumilla:** No se ha implementado un Manual de Procedimientos institucional de acuerdo a la Directiva N° 002-77-INAP/DNR.
 - a) **Hecho advertido:** Los procesos administrativos y operativos de la entidad se ejecutan sin el sustento de un Manual de Procedimientos, de acuerdo a la Directiva N° 002-77-INAP/DNR aprobada por Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR.
 - b) **Criterio:** La Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR establece que la elaboración de los Manuales de Procedimientos corresponde a las Oficinas responsables de la ejecución de cada proceso, contando para ello con la asesoría de las Oficinas de racionalización.
 - c) **Riesgo:** Carencia de uniformidad y coherencia en la ejecución de los procesos de la entidad, con posible ocurrencia de irregularidades de carácter operativo, administrativo y/o legal.
2. **Sumilla:** No se adquieren bienes incluidos en Catálogos Electrónicos de acuerdo a las disposiciones de la Directiva de Convenio Marco.
 - a) **Hecho advertido:** Los bienes incluidos en los Catálogos Electrónicos de a) Útiles de escritorio; b) Impresoras, consumibles y accesorios; y c) Computadoras de escritorio, portátiles, proyectores y escáneres no son adquiridos de acuerdo a las disposiciones de la Directiva de Convenio Marco.
 - b) **Criterio:** La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que *"La contratación de un bien o servicio utilizando el Catálogo Electrónico de Convenios Marco resulta obligatoria desde el día siguiente a la publicación de las fichas respectivas en el SEACE(...)"*.
 - c) **Riesgo:** Efectuar contrataciones sin respetar los Acuerdos de Convenio Marco que determinan a los proveedores adjudicatarios y sin autorización previa del OSCE.

